

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2069

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8.
DEMANDADO: HAROLD EDER MARTINEZ ASTUDILLO C.C 94.419.609.
RADICACIÓN: 760014003007202300643-00.

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el extremo demandante que, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, correspondiente al vehículo tipo automotor, AUTOMOVIL, distinguida con placas KVO322, en virtud a que la parte demandada incurrió en mora de las obligaciones pactadas, Y siendo el vehículo automotor garante de dichas obligaciones y por consiguiente hace uso del mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Vale la pena señalar que el demandado suscribió un Contrato de Prenda sin Tenencia, que, para todos los efectos legales, se considera Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia (Ley 1676 de 2013), el cual fue registrado bajo el número de inscripción 20220131000066900.

En el certificado de tradición aportado se evidencia lo correspondiente al vehículo tipo automotor objeto de este proveído, el cual posee las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	ONIX
COLOR	BLANCO NIEBLA Y NEGRO
MODELO	2022
MOTOR	L4F*213335254*
CHASIS	PBGED48K0NG159067
PLACAS	KVO322

En el contrato de marras se estipuló en la cláusula **OCTAVA** lo siguiente:

(...) “OCTAVA: Las partes del presente contrato acuerdan que el ACREEDORGARANTIZADO podrá satisfacer las obligaciones amparadas con la Garantía Directamente con el vehículo, mediante pago directo en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 o mediante ejecución especial de la garantía prevista en los artículos 62 y siguientes de la misma Ley, así como las normas que los reglamenten, adicionen o modifiquen. Para este efecto, y con miras de asegurar la efectividad de la Garantía, EL GARANTE se obliga a que en caso de incumplimiento en el pago cualquiera de las obligaciones garantizadas con la garantía, entregará inmediatamente el vehículo al ACREEDOR GARANTIZADO, y si no lo hiciera así autoriza desde ahora y para entonces al ACREEDOR GARANTIZADO, para que tome posesión material del vehículo en el lugar en que

se encuentre, en uno y otro caso sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.... [...]”

Se encuentran reunidos todos los requisitos a que se contraen la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, para que se libre la orden de aprehensión y entrega, tal como efectivamente quedará establecido en este proveído.

Por las situaciones descritas en precedencia se informará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la Policía Nacional, conforme lo prevé el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, librándose para tal efecto el respectivo Oficio con los anexos pertinentes para que se haga la aprehensión y entrega efectiva a la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por conducto de su apoderado judicial o quien esta designe para recibir el vehículo antes descrito, en las dependencias de las direcciones solicitadas por la parte demandante, con la advertencia que no se podrá admitir oposición. Ahora, conforme al Art 68 de ley 1676 del 2013 “De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”.

PARQUEADERO	DIRECCION	CIUDAD	EMAIL
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN	alianzaautosjl@gmail.com
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 48 -77	BARRANQUILLA	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO	CARRERA 5 No. 25A - 07 ESQUINA	NEIVA	autoferiadelusadoneiva@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 No. 15-13	BOGOTÁ	parqueadero-logistica-financiera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 07 VIA	MOSQUERA	parqueadero-logistica-financiera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO CALARCA	CALARCA – QUINDIO	parqueadero-logistica-financiera@gmail.com
CALIPARKING MULTISER S.A.S	CARRERA 66 N° 13 - 11	CALI	caliparking@gmail.com
CAPTUCOL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		admin@captucol.com.co
INVERSIONES BODEGA LA 21 SAS	CALLE 20 No. 8A -18	CALI	inv.bodegala21@hotmail.com
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 59 - 38 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS -RISARALDA	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.com.co
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARCIA ROVIRA	BUCARAMANGA	lanuevanovena@hotmail.com
LA PRINCIPAL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		convenios@almacenamientolaprincipal.com
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	almacenamientobog@poderlogistico.com
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 45 - 57	BUCARAMANGA	parqueaderohogarescrea@outlook.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		parqueaderojudicialnissi@gmail.com
PARQUEADERO VILLACRUZ - BAHIA CENTRO	CARRERA 47 No. 58 - 25	MEDELLIN	cruzhelenalopez@hotmail.com
PODER LOGISTICO	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		almacenamientobog@poderlogistico.com
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE	CARTAGENA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
QUIQUE	KM 3 VIA TUNJA PAIPA 300 MTS ANTES DEL ITBOY DE COMBITA VEREDA SAN ONOFRE LOTE PORVENIR. JURISCAR	TUNJA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
SIA SAS	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		bodegasia@siasalvamentos.com
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com
SINUYA OFICINAS MONTERIA	CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, ADMÍTASE el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8** Contra **HAROLD EDER MARTINEZ ASTUDILLO C.C 94.419.609**, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega, del vehículo tipo automotor portador de las siguientes características, y que se encuentra bajo la tenencia del señor **HAROLD EDER MARTINEZ ASTUDILLO C.C 94.419.609.**

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	ONIX
COLOR	BLANCO NIEBLA Y NEGRO
MODELO	2022
MOTOR	L4F*213335254*
CHASIS	PBGED48K0NG159067
PLACAS	KVO322

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la POLICÍA NACIONAL - AUTOMOTORES de esta ciudad, con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la aprehensión. Con la advertencia de que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

El vehículo una vez capturado deberá dejarse a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en los siguientes parqueaderos:

PARQUEADERO	DIRECCION	CIUDAD	EMAIL
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN	alianzaautosjl@gmail.com
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 48 -77	BARRANQUILLA	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO	CARRERA 5 No. 25A - 07 ESQUINA	NEIVA	autoferiadelusadoneiva@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 No. 15-13	BOGOTÁ	parqueaderologisticafinanciera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 07 VIA	MOSQUERA	parqueaderologisticafinanciera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO CALARCA	CALARCA – QUINDIO	parqueaderologisticafinanciera@gmail.com
CALIPARKING MULTISER S.A.S	CARRERA 66 N° 13 - 11	CALI	caliparking@gmail.com
CAPTUCOL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		admin@captucol.com.co
INVERSIONES BODEGA LA 21 SAS	CALLE 20 No. 8A -18	CALI	inv.bodegala21@hotmail.com
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 59 - 38 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS -RISARALDA	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.com.co
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARCIA ROVIRA	BUCARAMANGA	lanuevanovena@hotmail.com
LA PRINCIPAL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		convenios@almacenamientolaprincipal.com
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	almacenamientobog@poderlogistico.com
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 45 - 57	BUCARAMANGA	parqueaderohogarescrea@outlook.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		parqueaderojudicialnissi@gmail.com
PARQUEADERO VILLACRUZ - BAHIA CENTRO	CARRERA 47 No. 58 - 25	MEDELLIN	cruzhelenalopez@hotmail.com
PODER LOGISTICO	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		almacenamientobog@poderlogistico.com
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE	CARTAGENA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
QUIQUE	KM 3 VIA TUNJA PAIPA 300 MTS ANTES DEL ITBOY DE COMBITA VEREDA SAN ONOFRE LOTE PORVENIR. JURISCAR	TUNJA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
SIA SAS	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		bodegasia@siasalvamentos.com
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com
SINUYA OFICINAS MONTERIA	CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA	MONTERIA	nelfir2010@hotmail.com

CUARTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

QUINTO: Una vez realizada la aprehensión remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.635, con tarjeta profesional No. 350.588 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 03 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacb08b6c4ab3d75c683f452f5cd950a9bbae1d5d7ff1c4ebe9b46f8c8bbe377**
Documento generado en 02/08/2023 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>